

RESOLUCIÓN

0709

DE 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba dentro del sistema de carrera administrativa a un elegible por uso de lista, dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones y centros educativos oficiales del municipio de Bucaramanga

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
3. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993.”*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo

RESOLUCIÓN

0709

DE 2022

5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.
6. Que la CNSC, mediante acuerdo; CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis( 86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección 438 de 2017.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20202320045925 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer veintiocho (28) vacantes definitivas del empleo denominado auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23 del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección 438 de 2017.
8. Que, al haber solicitudes de exclusión, se expidieron firmezas individuales de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución 20202320045925 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas del empleo denominado auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23.
9. Que, a la fecha se han realizado los nombramientos en periodo de prueba, con los elegibles de la lista, conformada mediante Resolución 20202320045925 para el cargo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23, hasta la posición número 37.
10. Que mediante Resolución 2504 del 28 de octubre de 2021, esta Secretaría, derogó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **LILIANA ZORAIDA GAMBOA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía 33.368.789, en el cargo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23, por haber rechazado dicha designación.
11. Que mediante oficio 2022RS007176 del 01-02-2022 y allegado a esta Secretaría por correo electrónico el día 14-02-2022 La Comisión Nacional de Servicio Civil ( CNSC), autoriza a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hacer uso de la lista de elegibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y ss del Acuerdo 0165 del de 2020, con la señora **RAQUEL PINTO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 37.512.900, posición (38), de la lista conformada mediante la Resolución 4592 del 13 de marzo 2020, expedida por la CNSC, para el cargo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23, por la derogatoria del nombramiento de la señora **LILIANA ZORAIDA GAMBOA TORRES**;

**RESOLUCIÓN**

**0709**

**DE 2022**

12. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *“La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa.”*
13. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría de Educación realizará nombramiento en periodo de prueba de la señora: **RAQUEL PINTO SUÁREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 37.512.900, en el cargo de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23, en la **I.E GUSTAVO COTE URIBE SEDE A**, adscrita a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en periodo de prueba, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado auxiliar de servicios generales, código 470, grado 23, identificado con el código OPEC 56903 de la planta global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, a la siguiente elegible:

Puesto	IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE	NOMBRE Y APELLIDO	ENTIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
38	37.512.900	66.03	<b>RAQUEL PINTO SUÁREZ</b>	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA	GUSTAVO COTE URIBE SEDE A

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir a la designada que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y

RESOLUCIÓN

0709

DE 2022

experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional y demás requisitos exigidos para tramitar la posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria o superior, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese a la oficina de notificaciones; Notificar a los señores relacionados en el artículo primero de la presente resolución, a sus correos electrónicos registrados en la plataforma Simo, del contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase Copia de la presente resolución a: Nómina, Historia Laborales, Talento Humano, Subsecretaría de Educación y a la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Ordenar al personal administrativo, relacionado en el artículo primero de la presente resolución, que una vez posesionados, dentro de los tres (03) días siguientes al inicio de labores en la I.E. asignada deberá presentar certificación expedida por el rector, en la que conste la fecha de inicio de labores; requisito indispensable para reportar la novedad en la nómina.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su Notificación y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE; 17 FEB 2022

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Jair Alveiro Ramirez castro -Profesional Universitario  
Reviso aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional Universitario  
Reviso aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo líder jurídica  
V.to. Bueno: Laura Milena Parra Rojas-Subsecretaría de Educación